

CONTRATO PROFESIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LUCCA Y EL EXPERTO

REUNIDOS

SOCIAL LUCCA, SL, titular de la plataforma digital de intermediación de reservas LUCCA, con CIF B21937388 domicilio en C/Fonoll Marí, 96, 07871 Formentera (Islas Baleares) (en adelante, **“LUCCA”**).

Y por otra parte,

El experto

(en adelante, **“EL EXPERTO”**).

En adelante, conjuntamente, las **“Partes”**.

Reconociéndose capacidad legal, convienen suscribir el presente contrato (en adelante, el **“Contrato”**) conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

A efectos interpretativos del presente Contrato:

1. **“Plataforma LUCCA” o “Sistema”**: software compuesto por aplicación móvil, panel web, backend, sistemas de registro, trazabilidad, confirmación de comisiones y comunicaciones electrónicas.
2. **“Cliente Final”**: persona física que solicita al EXPERTO recomendaciones o reservas en establecimientos de restauración.
3. **“Restaurante”**: establecimiento de restauración registrado en LUCCA para recibir reservas de Expertos.
4. **“Reserva”**: solicitud introducida por el EXPERTO en el Sistema.
5. **“Reserva Válida”**: reserva introducida correctamente por el EXPERTO, aceptada por el restaurante, efectivamente disfrutada por el Cliente Final y cuyo consumo ha sido reportado.
6. **“No Show”**: reserva que no se materializa por inasistencia del cliente.
7. **“Comisión LUCCA”**: importe económico pagado por el Cliente final a LUCCA en concepto de confirmación de reserva.
8. **“Datos Personales”**: información relativa a personas físicas identificadas o identificables conforme al **art. 4 RGPD**.
9. **“Información Confidencial”**: toda aquella a la que el EXPERTO accede en virtud del Contrato.

2. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación profesional independiente mediante la cual EL EXPERTO:

- a) Registrará Restaurantes y mantendrá actualizada su ficha.
- b) Introducirá y gestionará Reservas para Clientes Finales.
- c) Garantizará la veracidad de la información proporcionada.
- d) Percibirá las comisiones correspondientes derivadas de Reservas Válidas.

LUCCA, por su parte:

- a) Pondrá a disposición del EXPERTO el Sistema LUCCA.
- b) Facilitará herramientas de registro, seguimiento y liquidación.
- c) Distribuirá comisiones conforme a las reglas establecidas.
- d) Mantendrá la infraestructura tecnológica necesaria.

3. NATURALEZA DE LA RELACIÓN

3.1 No laboral.

La relación entre las partes es estrictamente **profesional independiente** y no laboral, conforme al:

- **art. 1.3 Estatuto de los Trabajadores,**
- jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre laboralidad (STS 20/09/2020, STS 25/09/2006, entre otras),
- **art. 1255 CC** (autonomía contractual).

3.2 Ausencia de subordinación.

No existe horario, dependencia jerárquica, ni instrucciones directas por parte de LUCCA.

3.3 No exclusividad.

El EXPERTO podrá desarrollar actividad con terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en cláusulas de competencia desleal.

4. OBLIGACIONES DEL EXPERTO

4.1 Obligaciones operativas

El EXPERTO se compromete a:

1. Introducir reservas reales con datos veraces del cliente.
2. Mantener actualizada la información del Restaurante.
3. Comprobar la capacidad del restaurante y la confirmación de la reserva por parte del restaurante antes de introducir la reserva si fuera necesario.
4. Facilitar cambios o incidencias al restaurante con diligencia profesional.
5. No manipular consumos ni alterar datos.

4.2 Obligaciones de diligencia profesional

Debe actuar conforme a:

- Principio de buena fe (**art. 7 CC**)
- Diligencia de un profesional medio (**art. 1104 CC**)
- Normas de competencia leal (**Ley 3/1991**)

4.3 Obligaciones de comunicación

El EXPERTO deberá comunicar inmediatamente a LUCCA:

- Errores detectados en la plataforma
- Manipulación por parte de algún restaurante
- Fallos en reservas relevantes
- Incidencias graves con clientes

5. PROHIBICIONES EXPRESAS

El EXPERTO **NO** podrá:

1. Generar reservas ficticias o fraudulentas.
2. Registrar consumos falsos.
3. Realizar reservas fuera de LUCCA con intención de evitar comisiones.
4. Revelar información comercial o tecnológica de LUCCA.
5. Introducir datos personales sin autorización del cliente (**art. 6 RGPD**).
6. Captar restaurantes para plataformas competidoras usando información obtenida mediante LUCCA (competencia desleal, **arts. 4, 5, 15 LCD**).

Cualquier infracción permitirá la **expulsión inmediata**, sin derecho a comisión pendiente.

6. SISTEMA DE COMISIONES

6.1 Comisión del EXPERTO

El EXPERTO percibirá el **75%** de la Comisión LUCCA.

6.2 Nacimiento del derecho a comisión

La comisión nace sólo si:

- a) La reserva se materializa.
- b) El consumo es confirmado por el restaurante.
- c) LUCCA recibe efectivamente el pago.

En caso de impago o devolución, la comisión del EXPERTO queda suspendida.

6.3 Liquidación

- Liquidación en la plataforma de pagos Stripe abierta por cada experto..
- LUCCA emitirá mediante la plataforma de pagos Stripe y a través de LUCCA informe detallado de reservas y comisiones.
- Los errores deberán reclamarse en un máximo de **15 días naturales**.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE USO

1. La Plataforma LUCCA es propiedad exclusiva de SOCIAL LUCCA, SL (**arts. 95 y ss. LPI**).
2. Se concede al EXPERTO una **licencia personal, revocable, no transferible**.
3. El EXPERTO no podrá realizar ingeniería inversa, copiar, modificar o sublicenciar.

8. CONFIDENCIALIDAD

EL EXPERTO se compromete a:

- no divulgar Información Confidencial,
- no reproducir procesos internos,
- no comunicar datos de comisiones.

Obligación vigente durante la relación contractual y **5 años después de su terminación**.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Se registrá por:

- **RGPD (UE 2016/679)**
- **LOPDGDD 3/2018**
- **LSSI 34/2002**

El EXPERTO actúa como **Responsable del Tratamiento**, debiendo:

- Obtener consentimiento expreso de clientes (art. 6 RGPD).
- Informar sobre finalidad del dato (arts. 13 y 14 RGPD).
- Garantizar medidas técnicas apropiadas (art. 32 RGPD).
- Evitar recoger datos excesivos (principio de minimización).

LUCCA actúa como **Responsable Independiente** del tratamiento del uso de la plataforma.

10. AUDITORÍAS

LUCCA podrá realizar auditorías:

- Manuales
- Automáticas
- Algorítmicas

Sobre:

- Reservas gestionadas
- Patrones de actividad
- Potenciales fraudes
- Datos introducidos

EL EXPERTO deberá facilitar información.

11. RESPONSABILIDAD

Se aplicará:

- **art. 1101 CC** (incumplimiento contractual)
- **art. 1902 CC** (responsabilidad extracontractual)

El EXPERTO responderá por daños causados a LUCCA por negligencia, dolo o fraude.

LUCCA no es responsable de:

- Pérdidas económicas del EXPERTO
- Cancelaciones por parte del restaurante
- Fallos o no-shows del cliente

12. DURACIÓN Y EXTINCIÓN

12.1 **Duración indefinida.**

12.2 **Extinción por cualquiera** con preaviso de 15 días.

12.3 **Extinción inmediata por:**

- Fraude
- Incumplimiento grave
- Manipulación o falsedad
- Daño reputacional
- Vulneración de datos personales

13. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN

- Las comisiones devengadas se liquidarán.
- Las no devengadas se extinguen.
- El EXPERTO pierde acceso al sistema.
- Continúa la obligación de confidencialidad.

14. FUERZA MAYOR

Ninguna parte será responsable en supuestos del **art. 1105 CC**.

15. CESIÓN

El EXPERTO no podrá ceder el contrato sin autorización escrita.
LUCCA sí podrá cederlo a sociedades del mismo grupo (art. 44 ET no aplica al ser relación mercantil).

16. NOTIFICACIONES

Mediante correo electrónico registrado en el sistema.

17. INTEGRIDAD CONTRACTUAL

Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes (**art. 1281 CC**).

18. JURISDICCIÓN

Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Ibiza.